



Código de dependencia:

673

Bogotá, D.C.

Señor:

CAMILO RODRIGUEZ FERNANDEZ

C.C 19149187

Carrera 7 N° 12-7

Celular: 3103344928

Ciudad.

No existe
NEGOCIATURA

Asunto: Respuesta. Objeción comparendo.**Referencia:** Radicado No. 20196710047642

Respetado Señor Camilo, cordial saludo.

De manera atenta me permito dar respuesta a la petición del asunto mediante la cual objeta la orden de comparendo impuesto con No. 110011156540 del 12/07/2019. Lo anterior, con la salvedad que el Procedimiento Único de Policía es especial y se encuentra determinado en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", razón por la cual, a su petición se le da un tratamiento diferente al establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.

Al respecto, al realizar la verificación de la orden de comparendo, se observa que la misma fue impuesta en la localidad de la Candelaria, no obstante, ello no implica necesariamente que sea la Inspección de Policía 17A de la localidad, la llamada a conocer y adelantar el trámite establecido en la Ley 1801 de 2016. Lo anterior, debido a que la Secretaría Distrital de Gobierno, a la cual pertenecen las Alcaldías Locales y las Inspecciones de Policía, expidió la Resolución 0157 del 05 de febrero de 2021 "Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, de Atención a la Ciudadanía, Centro de Traslado por protección - 24 horas-, descongestión e inspectores de las localidades", mediante la cual estableció los lineamientos para el conocimiento de las ordenes de comparendo por parte de las distintas Inspecciones de Policía de la ciudad (Inspecciones de Atención Prioritaria, de Atención Ciudadana, Centro de Traslado por Protección -CTP 24 horas-, Descongestión e Inspecciones Locales).

Acorde a lo anterior, al verificar su caso se observa que el comportamiento por el cual se impuso la orden de comparendo no es de aquellos cuyo conocimiento corresponde a la Inspección de Policía 17 A de la Localidad de La Candelaria, sino que corresponde a los Inspectores Descongestión, conforme los criterios establecidos en la mencionada Resolución 157 de 2021.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730123551

Fecha: 25-05-2021



Página 2 de 2

Por lo anterior, una vez alguna de las citadas Inspecciones reciba su caso, de acuerdo al orden de llegada y reparto del mismo, será notificado por los canales establecidos para que comparezca e intervenga en el trámite que dará lugar a la decisión de su caso. No obstante, si así lo considera pertinente puede acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno- Dirección para la Gestión Policiva, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, teléfono: 3387000, con el fin de obtener información adicional sobre el estado actual del trámite.

Cordialmente,



GINNA PAOLA QUINTERO SACIPA

Profesional Especializado

Área de Gestión Policiva y Jurídica

Alcaldía Local de La Candelaria

Proyecto: Proyecto: Jarry Emerson Riaño Delgado/Auxiliar Adm.



Código de dependencia:

673

Bogotá, D.C.

Señor:

CAMILO RODRIGUEZ FERNANDEZ

C.C 19149187

Carrera 7 N° 12-7

Celular: 3103344928

Ciudad.

Asunto: Respuesta. Objeción comparendo.

Referencia: Radicado No. 20196710047642

Respetado Señor Camilo, cordial saludo.

De manera atenta me permito dar respuesta a la petición del asunto mediante la cual objeta la orden de comparendo impuesto con No. 110011156540 del 12/07/2019. Lo anterior, con la salvedad que el Procedimiento Único de Policía es especial y se encuentra determinado en la Ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", razón por la cual, a su petición se le da un tratamiento diferente al establecido en el artículo 23 de la Constitución Política.

Al respecto, al realizar la verificación de la orden de comparendo, se observa que la misma fue impuesta en la localidad de la Candelaria, no obstante, ello no implica necesariamente que sea la Inspección de Policía 17A de la localidad, la llamada a conocer y adelantar el trámite establecido en la Ley 1801 de 2016. Lo anterior, debido a que la Secretaría Distrital de Gobierno, a la cual pertenecen las Alcaldías Locales y las Inspecciones de Policía, expidió la Resolución 0157 del 05 de febrero de 2021 "*Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, de Atención a la Ciudadanía, Centro de Traslado por protección - 24 horas-, descongestión e inspectores de las localidades*", mediante la cual estableció los lineamientos para el conocimiento de las ordenes de comparendo por parte de las distintas Inspecciones de Policía de la ciudad (Inspecciones de Atención Prioritaria, de Atención Ciudadana, Centro de Traslado por Protección -CTP 24 horas-, Descongestión e Inspecciones Locales).

Acorde a lo anterior, al verificar su caso se observa que el comportamiento por el cual se impuso la orden de comparendo no es de aquellos cuyo conocimiento corresponde a la Inspección de Policía 17 A de la Localidad de La Candelaria, sino que corresponde a los Inspectores Descongestión, conforme los criterios establecidos en la mencionada Resolución 157 de 2021.



Por lo anterior, una vez alguna de las citadas Inspecciones reciba su caso, de acuerdo al orden de llegada y reparto del mismo, será notificado por los canales establecidos para que comparezca e intervenga en el trámite que dará lugar a la decisión de su caso. No obstante, si así lo considera pertinente puede acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno- Dirección para la Gestión Políciva, ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17, teléfono: 3387000, con el fin de obtener información adicional sobre el estado actual del trámite.

Cordialmente,



GINNA PAOLA QUINTERO SACIPA
Profesional Especializado
Área de Gestión Políciva y Jurídica
Alcaldía Local de La Candelaria

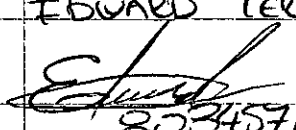
Proyecto: Proyecto: Jarry Emerson Riaño Delgado/Auxiliar Adm.

Fecha: 01/06/2021

Yo EDUARDO FERNANDO GURMAU FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 80345714 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216730123551</u>	<u>Alcaldía Local CAUDELARIA</u>	<u>CARULLO RODRIGUEZ F</u>	<u>CENTRO</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<u>SE REALIZA NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN</u>		
2. Dirección deficiente <input checked="" type="checkbox"/>	<u>CARRERA 7 # 12-7 DEL SEÑOR CARULLO RODRIGUEZ</u>		
3. Rehusado	<u>FERNANDEZ CON LA NOVEDAD DE DEFICIENCIA CU</u>		
4. Cerrado	<u>CUANTO A LA NOMENCLATURA</u>		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>31/05/2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>EDUARDO FERNANDO GURMAU FRANCO</u>
Firma	
No. de identificación	<u>80345714</u>

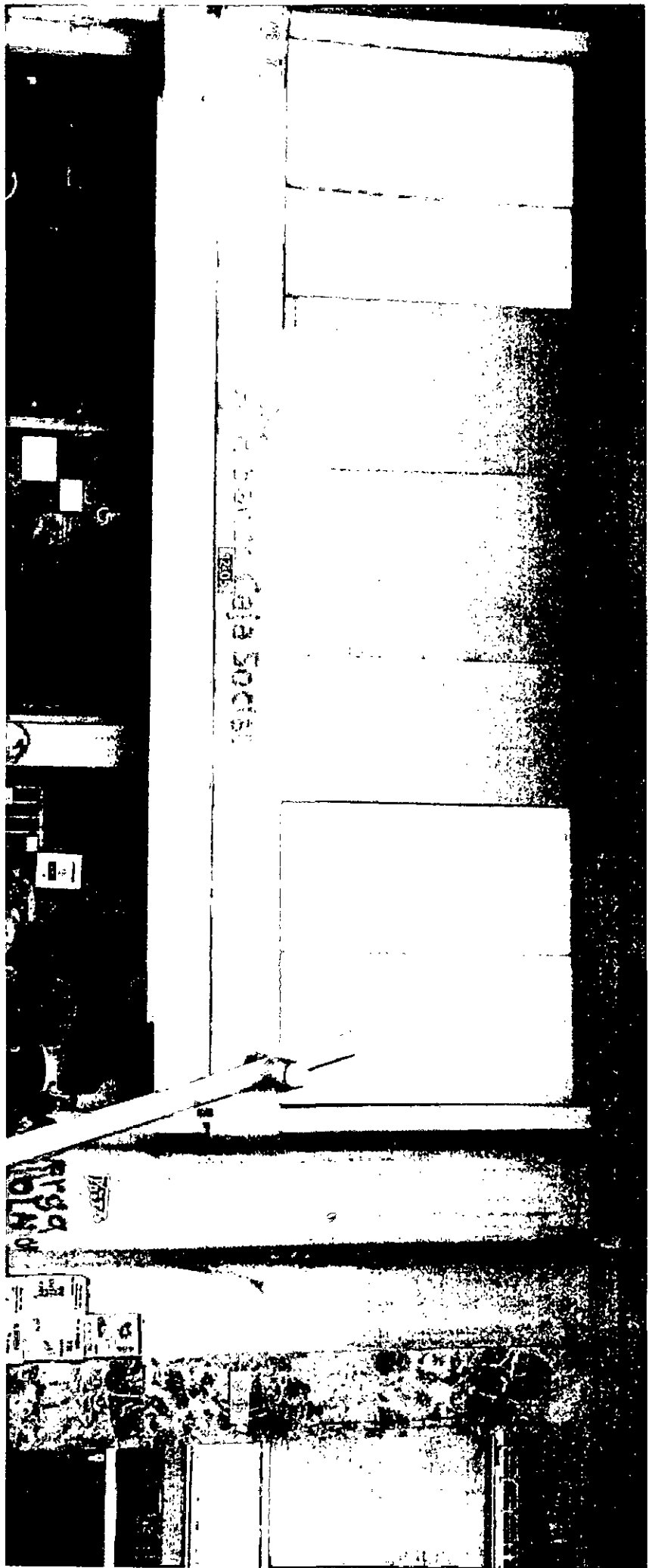
Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 01 JUN 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 09 JUN 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.





20216730123551

